



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CALI
SECRETARIA

ESTADO ELECTRÓNICO

ESTADO No.

Fecha: 14/01/2021

MAGISTRADO: DR. CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA

No.	Radicación	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Descripción de la Actuación
1.	760013105 008-2018-0209-01	NELLY HELLEN SANCHEZ BELTRÁN	COLPENSIONES Y OTROS	13/ENERO/21	FIJAR como agencias en derecho de segunda instancia para tener en cuenta en la liquidación de las costas de segunda instancia, la suma de \$818.116.23. TENER como apoderada sustituta de COLPENSIONES a la abogada VIVIAN JOHANNA ROSALES CARVAJALC.C. No. 67.045.662T. P. DE A. No. 189.666 del C.S. de la Según el memorial poder allegado por correo electrónico.
2.	76001-31-05-018-2015-0051-01	GASPAR OROZCO	EMCALI	13/ENERO/21	FIJAR como agencias en derecho de segunda instancia para tener en cuenta en la liquidación de las costas de segunda instancia, la suma de Dos millones de Pesos(\$2.000.000).
3.	76001-31-05-009-2018-00205-01	OMAIRA MORALES	COLPENSIONES	13/ENERO/21	1. DECRETAR prueba de oficio, se requiere a COLPENSIONES para que informe dentro de los CINCO DÍAS siguientes a la notificación de este auto, si en el caso de la señora OMAIRA MORALES ORTIZ ya inició ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades encargadas de ello, el trámite para la certificación que contenga la información completa del tiempo laborado por la actora en el país de España. 2. De Haberse iniciado el trámite, deberá allegar en forma rápida la correspondiente certificación oficial tiempo laborado por la señora OMAIRA MORALES ORTIZ . 3. INSTAR a los apoderados judiciales de las partes para que presten a las entidades involucradas en el trámite de certificación de tiempos laborados en el exterior, toda la colaboración que

					se requiera para que la gestión necesitada se lleve de forma rápida y eficaz.
--	--	--	--	--	---

JESÚS ANTONIO BALANTA GIL
SECRETARIO

Firmado Por:

JESUS ANTONIO BALANTA GIL
SECRETARIO
TRIBUNAL 106 SUPERIOR SALA LABORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07f2184eb5582b1b778803d7b872ed352aacad0ce5fc8ece56d93cd8829b3732**

Documento generado en 13/01/2021 10:55:00 AM